

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 158/2022
de 29 de abril de 2022
por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE [2022/1602]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva (UE) 2019/782 de la Comisión, de 15 de mayo de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al establecimiento de indicadores de riesgo armonizados ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo XX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del punto 11 (Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) Se añade el texto siguiente:

«, modificada por:

— **32019 L 0782**: Directiva (UE) 2019/782 de la Comisión, de 15 de mayo de 2019 (DO L 127 de 16.5.2019, p. 4).».

- 2) La palabra «adaptación» se sustituye por la palabra «adaptaciones».

- 3) La adaptación ya existente pasa a ser la adaptación a).

- 4) Se añaden las adaptaciones siguientes:

- «b) En lo que atañe a los Estados de la AELC, el primer cálculo y la primera publicación del indicador de riesgo armonizado 1 contemplado en la sección 2, apartado 7, del anexo IV deberán realizarse a más tardar el 1 de septiembre de 2022.
- c) En lo que atañe a los Estados de la AELC, la sección 3, apartado 4, del anexo IV queda modificado como sigue:
“La base de referencia para el indicador de riesgo armonizado 2 se fijará en 100 y será igual al resultado medio del cálculo anteriormente citado para el período 2016-2018. El primer año del cálculo será 2016.”
- d) En lo que atañe a los Estados de la AELC, el primer cálculo y la primera publicación del indicador de riesgo armonizado 2 contemplado en la sección 3, apartado 6, del anexo IV deberán realizarse a más tardar el 1 de septiembre de 2022.
- e) Liechtenstein está exenta del cálculo y la publicación del indicador de riesgo armonizado 1 contemplado en la sección 2 del anexo IV y del indicador de riesgo armonizado 2 contemplado en la sección 3 del anexo IV.».

Artículo 2

El texto de la Directiva (UE) 2019/782 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2022, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

⁽¹⁾ DO L 127 de 16.5.2019, p. 4).

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2022.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Nicolas VON LINGEN
